

**MINUTA DE SESIÓN ORDINARIA 05/2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 18 de octubre de 2016 en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (SNTCONAFE), ubicadas en Dramaturgos No. 3, colonia La Purísima Atlazolpa, C.P. 09429, en la Delegación Iztapalapa, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del SNTCONAFE, Lorenzo Miguel Palma González (Presidente), Juan José García Ávila, Gabriel Espinosa Gutiérrez y Cindy Iván García Brown (integrantes), para llevar a cabo la sesión 05/2016 de dicho Comité.

Con relación a la solicitud de información con número de folio 6015900000516, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con fecha del 17 de octubre de 2016, la cual se cita a continuación:

“Por medio de la siguiente se solicita copias de todos los contratos y anexos celebrados con las empresa CONSUPAGO SA de CV y Consupaguito SA de CV desde 2001.”

En virtud de lo que establece Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice que: Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Esta Unidad de enlace se declara incompetente de la solicitud recibida con No. de Folio 6015900000516, dirigida a la Unidad de Enlace del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO., con fecha del 17/10/2016, toda vez que el sujeto obligado a quien solicita la información, no ha celebrado CONTRATO o CONVENIO alguno con las Sociedades Anónimas de Capital Variable que usted menciona, por otra parte, desconocemos que sujeto obligado tenga en su poder dicha información.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se confirma por unanimidad de votos la incompetencia con respecto de la solicitud de información con número de folio 6015900000516 por las razones detalladamente explicadas en párrafos anteriores.


SEGUNDO: Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

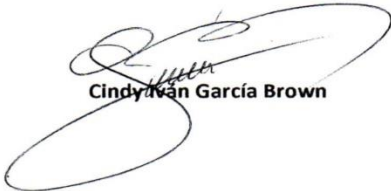
Así lo resuelven:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**


Lorenzo Miguel Palma González


Juan José García Ávila


Gabriel Espinosa Gutiérrez


Cindy Iván García Brown